ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	**2024**
Tipo de Presupuesto:	**INVERSIÓN**
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**«CONTRATAR ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES EN SECTORES PRIORIZADOS DEL DITRITO DE CARTAGENA Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA»**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
CAMILO REY SABOGAL	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**	**CONSULTORÍA**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ciudad de Cartagena de Indias le apuesta a ser una ciudad de derechos, por lo que es nuestro deber orientar las acciones hacia el cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos». A partir de este instrumento de planeación, la Línea Estratégica 4 «Ciudad Conectada y Sostenible», por conducto de sus impulsores de avance, buscan entre otros, «mejorar la movilidad, la infraestructura y la accesibilidad, en armonía con la protección de nuestros ecosistemas. Ello, a través de la promoción del desarrollo sostenible, el ordenamiento alrededor del agua y la adaptación al cambio climático para la garantía del derecho a la ciudad de las generaciones presentes y futuras».

Frente a las condiciones particulares del Distrito de Cartagena se genera esta necesidad y es que al estar localizado en la costa caribe Colombiana, la exposición a múltiples amenazas de origen hidro climatológico y meteomarinos como son inundaciones costeras, inundaciones lentas por desbordamiento de sus quebradas, colapso de su sistema de alcantarillado, cambio del régimen de las olas por situaciones como vientos o efectos de tormentas o ciclones en otras latitudes y desbordamientos de la Ciénaga de la Virgen y otras zonas de influencia Costera; fenómenos que se encuentran interconectados y necesitan de un análisis integral, sistemático y gradual que permita establecer las medidas de intervención (medidas estructurales y no estructurales) adecuadas para el Distrito de Cartagena corto, mediano y largo plazo y bajo los escenarios de cambio climático.

La Ley 1523 de 2012, establece en su artículo 3, con relación al principio de sostenibilidad ambiental, que "… el riesgo de desastres se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible en el territorio...", por ello, la Actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD) 2015-2030, elaborada por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en 2022, estableció entre sus objetivos: "Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional", "Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres" y la "Reducción del Riesgo de Desastres en la Planificación y Gestión del Desarrollo Territorial". Lo anterior busca, conforme a la definición del Gestión del Riesgo que presenta el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, generar "…el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

En ese sentido, tal como lo establece la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD en los Lineamientos para el control urbanístico desde la intervención prospectiva en la reducción del riesgo de desastres y su inclusión en los Planes de Ordenamiento Territorial (2022), la gestión del riesgo, entendido como proceso social, debe "…ser reconocido como un eje transversal de desarrollo integral para garantizar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo…".

Es por ello, que el Decreto 1077 de 2015 dedica la Sección 3 a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, indicando en el artículo 2.2.2.1.3.1.2. que, teniendo en cuenta el principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, se deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes y en su ejecución se deben realizar los estudios detallados.

Conforme al artículo 2.2.2.1.3.2.1.4., del Decreto 1077 de 2015 se debe establecer, que, a partir de los resultados de la zonificación de las amenazas, que las zonas con amenaza alta y media deben ser delimitadas y establecer criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados.

Si bien el Distrito de Cartagena de Indias cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto No. 0977 del 20 de noviembre de 2001, este no desarrolla la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial conforme al Decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, en lo relacionado a la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios del riesgo y la determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas, se cuenta con Estudios Básicos de Riesgo del Distrito de Cartagena, elaborados por EDURBE S.A. a través del Contrato Interadministrativo No. 011 de 2022, los cuales, si bien no han sido incorporados al Plan de Ordenamiento Territorial, por principio de precaución ("Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo", principio de gradualidad ("indica que la gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente…") y principio de subsidiariedad ("Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias..."), se hace necesario realizar estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes, acorde a la priorización intrínseca que se estableció en el Acuerdo No. 139 del 29 de mayo de 2024 medio del cual se adopta el "Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 Cartagena, Ciudad de Derechos".

Estos estudios detallados orientados a determinar la categorización del riesgo de inundación y establecer las medidas de mitigación correspondientes, deben ser desarrollados en absoluto cumplimiento de los lineamientos de la Sección 3 del Decreto 1077 de 2015, que trata sobre la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento, precisando en las ordenanzas del Artículo 2.2.2.1.3.1.4., Artículo 2.2.2.1.3.1.5., Artículo 2.2.2.1.3.2.1., Artículo 2.2.2.1.3.2.2.1., Artículo 2.2.2.1.3.2.2.3., Artículo 2.2.2.1.3.2.2.4., Artículo 2.2.2.1.3.2.2.5., Artículo 2.2.2.1.3.2.2.6., Artículo 2.2.2.1.3.2.2.7., Artículo 2.2.2.1.3.2.2.8. y Artículo 2.2.2.1.3.4.1, emitiendo su propuesta concertada con la Secretaría de Planeación Distrital y recomendaciones para el cumplimiento de la incorporación progresiva del riesgo en el ordenamiento territorial consagradas en el Artículo 2.2.2.1.3.3.1, Artículo 2.2.2.1.3.3.2, Artículo 2.2.2.1.3.3.3, Artículo 2.2.2.1.3.3.4 y Artículo 2.2.2.1.3.3.5.

En este Estudio se pretende detallar las situaciones en cinco (5) zonas del Distrito de Cartagena de Indias, en las que se ha detectado amenaza media y alta para el fenómeno amenazante de inundación, conforme a los resultados de los Estudios Básicos de Riesgo del Distrito de Cartagena, elaborados por EDURBE S.A. a través del Contrato Interadministrativo No. 011 de 2022 y otros complementarios, lo cual implica la necesidad de desarrollar los estudios detallados en estas zonas, para conocer las medidas con las que se puede mitigar dicha amenaza.

Las zonas escogidas han sido priorizadas, para el desarrollo de instrumentos de planificación que incluyen las determinantes del ordenamiento señaladas en el Art. 10 de la Ley 388 de 1997, relacionadas con la prevención de amenazas y riesgo de desastres, que se constituyen en normativas de mayor jerarquía y deben ser implementados en los siguientes instrumentos de planificación intermedia: 1. Reubicación Marlinda y Villa Gloria (sentencia), 2. Plan Parcial de Reordenamiento Policarpa (legalización - Plan acción Bahía). 3. Modificación

macroproyecto Ciudad Bicentenario Magulla (sentencia). 4. Plan Parcial de expansión urbana Bayunca y Pasacaballos, y 5. R8 -El Pozón, Plan de Restauración Integral de la Ciénaga De La Virgen.

En algunas de estas áreas se proponen para el desarrollo de procesos de legalización urbanística, por lo que se hace necesario conocer a detalle el riesgo de inundación para que de esta manera se puedan desarrollar las acciones urbanísticas necesarias que garanticen la protección de las comunidades que habitan dichos sectores, además del cumplimiento del fallo de acción popular con radicado 13001-23-31 0002011-00315-00, impetrada por David Sandoval, que versa sobre Marlinda y Villa Gloria, el cual indica en su literal Conforme al literal "f" de la "Cuarta" orden de la Acción Popular con que el "El Alcalde del Distrito de Cartagena y el Concejo Distrital de Cartagena, deben incluir el proyecto de reubicación de las comunidades de Marlinda y Villagloria, así como la restitución del espacio público ocupado por las mismas en el sector del corregimiento de la Boquilla, dentro del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, en los Planes de Desarrollo correspondientes y en los presupuestos de las vigencias que fueren necesarias".

Para el sector R8, dado que el Artículo 2 del Decreto 1538 de 2005 indica que un plan parcial es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial para áreas determinadas del suelo urbano y para suelo de expansión urbana, será necesario, dentro del marco normativo, elaborar los estudios detallados de riesgo y amenaza para la elaboración de los planes parciales de R8.

Para los estudios detallados, el Decreto 1077 de 2015 establece que el área de estudio estará definida a partir de los estudios básicos de riesgo elaborados mediante el Contrato Interadministrativo No. 011 de 2022, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente adoptado mediante el Decreto 977 de 2001 y aquellos actos administrativos que lo modifiquen y el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), que para este caso corresponde al de Arroyos directos al Caribe Sur – Ciénaga de la Virgen – Bahía de Cartagena. En este orden, para los polígonos conformados por R4 y R8, se determinó una amenaza alta para el fenómeno amenazante de inundación, conforme a los resultados de los Estudios Básicos de Riesgo del Distrito de Cartagena, elaborados por EDURBE S.A. a través del Contrato Interadministrativo No. 011 de 2022. Lo anterior implica la necesidad de desarrollar los estudios detallados en estas zonas para proponer las medidas con las que se puede mitigar dicha amenaza en el marco de la formulación de los instrumentos de planificación territorial intermedia. Estas zonas fueron escogidas en el marco de las unidades de actuación contempladas en el Macroproyecto "Parque Distrital Ciénaga de la Virgen", siendo algunas priorizadas en el programa "Plan de Restauración Integral de la Ciénaga De La Virgen" del "Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 Cartagena, Ciudad de Derechos" adoptado mediante el Acuerdo No. 139 del 29 de mayo de 2024. Una de las metas del programa corresponde a la formulación y adopción de tres planes parciales de renovación urbana para los polígonos R4 y R8, para lo cual es preciso elaborar los estudios detallados de riesgo por inundación de acuerdo con lo descrito anteriormente y lo establecido en el Decreto.

Estos estudios, deben abarcar los distintos mecanismos generadores y variables del fenómeno amenazante, con escala de trabajo mínima de 1:2000, teniendo en cuenta criterios históricos, geomorfológicos, hidrológico-hidráulicos, empleando modelación, métodos asistidos por sensores remotos y sistemas de información geográfica, incluyendo los aspectos sociales. En cumplimiento de los lineamientos del Decreto 1077 de 2015.

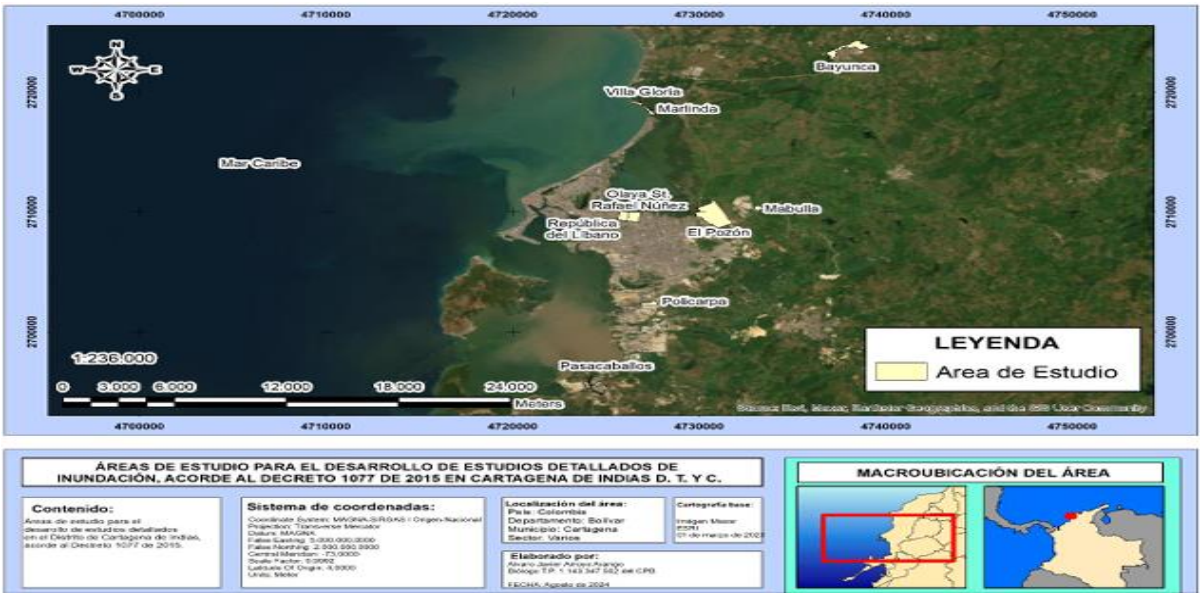
Las áreas a intervenir en el presente estudio se detallan en la tabla 1.

Tabla 1 Zonas a intervenir en el proyecto

No.	Zona	Barrio/Asentamiento humano/Sector	Área (m^2)	Área (ha)	Área (m^2)	Área (ha)
1	Zona Norte – Marlinda, Villa Gloria (sentencia)	Villa Gloria	88,501.2	8.9	245,506.2	24.6
		Marlinda	157,005.0	15.7		
2	Policarpa (Legalización urbanística y Restauración de la bahía de Cartagena)	Policarpa	226,534.5	22.7	226,534.5	22.7
3	Magulla (Sentencia)	Magulla	128,574.9	12.9	128,574.9	12.9
4	Plan Parcial de expansión urbana de Bayunca y Pasacaballos	Pasacaballos	235,147.2	23.5	1,172,434.5	117.2
		Bayunca	937,287.3	93.7		
5	R8	El Pozón	2,417,325.5	241.7	2,417,325.5	241.7

De acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico las imágenes de estos sectores se muestran en la gráfica siguiente.

Gráfica 1. Ubicación de los barrios, asentamientos humanos o sectores del Distrito de Cartagena de Indias contemplados para el desarrollo de Estudios Detallados de inundación



Gráfica 2 Ubicación de Marlinda, Villa Gloria del Distrito de Cartagena de Indias contemplados para el desarrollo de Estudios Detallados de inundación.



Gráfica 3 Ubicación del predio Magulla del Distrito de Cartagena de Indias contemplados para el desarrollo de Estudios Detallados de inundación.



Gráfica 4 Ubicación del barrio Policarpa del Distrito de Cartagena de Indias contemplados para el desarrollo de Estudios Detallados de inundación.



Gráfica 5 Ubicación de Bayunca del Distrito de Cartagena de Indias contemplados para el desarrollo de Estudios Detallados de inundación.



Gráfica 6 Ubicación de Pasacaballos del Distrito de Cartagena de Indias contemplados para el desarrollo de Estudios Detallados de inundación.



Gráfica 7 Ubicación del barrio El Pozón del Distrito de Cartagena de Indias contemplados para el desarrollo de Estudios Detallados de inundación.



En el documento Anexo Técnico del **ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (05) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ACORDE AL DECRETO 1077 DE 2015**, se registran aspectos técnicos relevantes (sin ser los únicos vinculantes y que están sujeto a la buena práctica de la gestión de Estudios y Diseños como los señalados en este proyecto) que debe ser tomado como guía para la propuesta y desarrollo de los trabajos.

El secretario de Despacho, asignado a la Secretaria de Planeación del Distrito de Cartagena, atendiendo a sus funciones, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (5) ZONAS DEL DISTRITO DE INDIAS, ACORDE AL DECRETO 1077 DE CARTAGENA DE 2015".**

Una vez agotada la fase anterior, se determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignan en este estudio previo y que se han de consignar en los pliegos de condiciones, con los cuales se da inicio a la convocatoria pública que permite la escogencia del Contratista una vez se concluya el proceso de selección.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL. «ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (5) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El Contrato de consultoría del proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151500	Meteorología
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151900	Geofísica
81151800	Oceanografía e hidrología

4.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES.

La consultoría a desarrollar tiene las especificaciones descritas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", los cuales incluyen la descripción del proyecto y su información técnica.

El Consultor deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Consultor se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final conforme lo requerido en los pliegos.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Se deja constancia que el proyecto obtuvo cuenta con los elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR Y DEL DISTRITO.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir a cabalidad y oportunamente con el objeto del contrato, de acuerdo con los documentos del proceso, en especial, el Anexo 1 – Anexo Técnico.
2. Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato de consultoría.
3. Presentar el Plan Detallado de Trabajo (PDT) y la programación de actividades para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
4. Cumplir con el Plan de Cargas de Trabajo contenido en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
5. Entregar toda la información referente al proyecto en los plazos establecidos, en medio digital, junto con dos copias de informe y planos con las respectivas firmas en medio físico.
6. Entregar los estudios técnicos elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes son responsables de los mismos sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de los estudios y diseños.
7. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
8. Mantener los equipos suficientes y apropiados que se requieran para la ejecución de los trabajos. El equipo que suministre, la depreciación, y el mantenimiento de este, corresponde a cuenta suya, así como su operación, bodegaje, etc.
9. Suscribir las actas que demande el contrato, descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
10. Reconocer y pagar a sus expensas los daños y perjuicios que por su culpa o de su personal le causen a terceros en la ejecución de los servicios contratados.
11. Responder por las demoras que se generen en la entrega de los productos.

5.1.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
4. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
7. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.2. SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el secretario de Despacho, Código 020, Grado 61 asignado a la Secretaría de Planeación o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.

6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES,** contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el pliego de condiciones.

8.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que *«[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)».*

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El numeral 3º del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que *«Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…)».*

Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una consultoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Deberán observarse, entre otras, las disposiciones del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el cual estableció que *«Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: ***a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.***

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje».

8.3. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

> **«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.
>
> Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el valor de los umbrales en la vigencia comprendida entre el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, determinando el Umbral Pymes en la suma de $532.338.092,00 COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación no supera el Umbral Pymes, resulta **NO** ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El costo de la contratación que se derive del presente Proceso de Selección se ha estimado en la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS ($ 8.253.781.981,03) M/CTE.**

9.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Análisis de costos estimados, entre otros los siguientes: sueldos, jornales y prestaciones sociales de ley del personal vinculado tanto en forma permanente como temporal, costos operativos y administrativos, impuestos, deducciones a los que haya lugar.

9.3. PRESUPUESTO.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 399 de 2021, las entidades estatales deben incluir en los estudios previos del concurso de méritos la información correspondiente a las variables empleadas para calcular el valor estimado del contrato, determinando así el presupuesto oficial. Por consiguiente, se el presupuesto oficial se determinó de la siguiente manera:

ITEM	PERFIL	CANTIDAD	DEDICACION	VALOR MES	TIEMPO EN MESES	SUBTOTAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL**					**$ 1.079.968.832**
1.1	**DIRECTOR DEL PROYECTO** Formación académica: Pregrado: Oceanografía / Ingeniería Oceanográfica / Ingeniería Ambiental / Biología / Ecología/ Ingeniería Civil / Arquitectura / Geografía / o Geología. Postgrado: Grado de estudios superiores en gestión de riesgo, hidrología, hidráulica, recursos hídricos o recursos hidráulicos, geología, meteorología, planeación territorial, regional /o urbana, ingeniería sanitaria y ambiental o ingeniería en recursos hidráulicos.	1,00	70%	$ 13.117.410	11,00	$ 101.004.057
1.2	**EXPERTO EN INUNDACIONES** Formación académica Pregrado: Oceanografía / Ingeniería Oceanográfica / Ingeniería Ambiental / Biología / Ecología/ Ingeniería Ambiental / Ingeniería Civil / Geólogo / Ingeniero Geólogo / o Geógrafo. Postgrado: Grado de estudios superiores en hidrología, hidráulica, modelación, oceanografía, gestión de riesgo, ingeniería civil, geología, o afines.	1,00	70%	$ 12.784.077	11,00	$ 98.437.393
1.3	**ESPECIALISTA(S) EN HIDROLOGIA O HIDRAULICA** Formación académica: Pregrado: Profesional Hidrólogo, Geólogo, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, Biólogo, Ecólogo, Oceanógrafo, Ingeniero Oceanográfico o profesiones relacionadas a las ciencias ambientales o ciencias de la tierra con especialización en hidráulica o afines. Postgrado: Gestión de Riesgo, Ordenamiento territorial, Hidrología o Hidráulica	2,00	70%	$ 9.893.493	11,00	$ 152.359.792
1.4	**PROFESIONAL CON POSTGRADO EN OCEANOGRAFIA** Formación académica Pregrado: Profesional Oceanógrafo, Ingeniero Oceanográfico. Postgrado: Oceanografía, Modelación, Gestión de Riesgo, Ordenamiento territorial, Hidrología o Hidráulica, o Ingeniería y Manejo Marino y Costero.	2,00	70%	$ 8.503.635	11,00	$ 130.955.979
1.5	**ESPECIALISTA(S) EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA** Formación académica Pregrado: Profesional en Ingeniería catastral y geodesta o Ingeniero Topográfico. Postrado: Sistemas de Información Geográfica SIG, Geomática, Teledetección y afines.	2,00	100%	$ 9.193.493	11,00	$ 202.256.846
1.6	**EXPERTO EN GEOLOGIA** Formación académica Pregrado: Ingeniero civil / ingeniero ambiental / Geólogo / Geógrafo. Postgrado: Geología.	1,00	70%	$ 8.009.432	11,00	$ 61.672.626
1.7	**PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA** Formación académica Pregrado: Ingeniero Catastral y Geodesta, Topógrafo o ingeniero Topográfico Postgrado: Especialista en Sistemas de Información Geográfica.	1,00	100%	$ 5.385.513	11,00	$ 59.240.643

1.8	**INGENIERO AMBIENTAL** Formación académica Pregrado: Ingeniería ambiental	1,00	60%	$ 4.718.847	11,00	$ 31.144.390
1.9	**ESPECIALISTA EN USO DEL SUELO** Formación académica Pregrado: Ingeniería civil / Ingeniera ambiental / ingeniería Forestal / Biólogo / Ecólogo Postgrado: SIG, Geotecnia, Gestión de riesgo, Ingeniería civil, Ordenamiento Territorial o afines.	1,00	60%	$ 9.226.827	11,00	$ 60.897.058
1.10	**ANALISTA DE RIESGO** Formación académica Pregrado: Ingeniería ambiental / Biólogo / Arquitecto / Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial Postgrado: Gestión de riesgo, Riesgo o afines.	1,00	70%	$ 9.226.827	11,00	$ 71.046.568
1.11	**PROFESIONAL SOCIAL** Formación académica Pregrado: trabajo social, antropología, sociología, comunicación social o afines.	1,00	100%	$ 4.385.513	11,00	$ 48.240.643
1.12	**BIOLOGO** Formación académica Pregrado: Biología	1,00	60%	$ 4.385.513	11,00	$ 28.944.386
1.13	**ECONOMISTA** Formación académica Pregrado: Economía	1,00	70%	$ 4.385.513	11,00	$ 33.768.450
2	**PERSONAL TECNICO**					**$ 174.519.400**
2.1	**TECNICO EN TOPOGRAFIA** Formación académica Pregrado: Topógrafo / Ingeniería ambiental / Biólogo / Arquitecto / Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial.	2,00	90%	$ 3.495.657	6,00	$ 37.753.096
2.2	**EQUIPO DE CAMPO** Formación académica Pregrado: Topógrafo	2,00	90%	$ 2.673.192	6,00	$ 28.870.474
2.3	**EQUIPO DE APOYO SOCIAL** Formación académica Pregrado: trabajador social, gestor social, comunicación social o afines.	4,00	80%	$ 3.746.383	9,00	$ 107.895.830
					SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2)	**$ 1.254.488.231**
					FACTOR MULTIPLICADOR (FM)	**2,30**
A					**SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2)*FACTOR MULTIPLICADOR (FM)**	**$ 2.884.946.586**

3	**COSTOS ESTUDIOS** **CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN O CANTIDAD TOTAL**	**$ 3.525.371.189** **VALOR PARCIAL**
3.1	Paquete de productos de la Actividad 5.1. Análisis de la información disponible (06 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 117.366.050	1,00	$ 117.366.050
3.2	Paquetes de productos de la Actividad 5.2. Levantamiento de información primaria - (27 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 1.132.489.557	1,00	$ 1.132.489.557
3.3	Paquetes de productos de la Actividad 5.3. Análisis Detallado de la Amenaza - (07 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 497.615.997	1,00	$ 497.615.997
3.4	Paquetes de productos de la Actividad 5.4. Evaluación de vulnerabilidad - (06 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 378.940.350	1,00	$ 378.940.350
3.5	Paquetes de productos de la Actividad 5.5. Evaluación del Riesgo de Inundación - (06 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 371.275.818	1,00	$ 371.275.818
3.6	Paquetes de productos de la Actividad 5.6. Medidas de Intervención - (09 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 912.218.849	1,00	$ 912.218.849
3.7	Paquetes de productos de la Actividad 5.7. Procesos de participación ciudadana e institucional - (02 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 115.464.568	1,00	$ 115.464.568
B					**SUBTOTAL COSTOS ESTUDIOS**	**$ 3.525.371.189**

4	**COSTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIONES** **CONCEPTO**	**UNIDAD (1)**	**CANTIDAD (2)**	**BASE GRAVABLE (3)**	**$ 525.646.058** **SUBTOTAL (4)=(2)*(3)**
4.1	Estampilla Universidad de Cartagena	%	1%	$ 6.410.317.775	$ 64.103.178
4.2	Estampilla años dorados	%	2%	$ 6.410.317.775	$ 128.206.355
4.3	Estampilla Pro Deporte y Recreación	%	2,5%	$ 6.410.317.775	$ 160.257.944
4.4	Estampilla para la Justicia Familiar	%	2%	$ 6.410.317.775	$ 128.206.355
4.5	Polizas	%	0,7%	$ 6.410.317.775	$ 44.872.224
C				**SUBTOTAL COSTOS IMPUESTO Y LEGALIZACIONES**	**$ 525.646.058**

D	**TOTAL COSTOS CONSULTORIA (A+B+C)**	**$ 6.935.963.832**
E	**IVA (19%)**	**$ 1.317.818.149**
	VALOR TOTAL CONSULTORIA (D+E)	**$ 8.253.781.981,03**

9.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

9.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto de la siguiente forma:

1. Una vez entregado los productos y realizadas las actividades correspondientes al **ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE** y recibidos a satisfacción por parte de supervisor se pagará lo correspondiente al nueve por ciento (9%) del valor total del contrato.
2. Una vez entregado los productos y realizada las actividades correspondientes al **LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIMARIA** y recibidos a satisfacción por parte de supervisor se pagará los correspondiente al veintitrés por ciento (23%) del valor total del contrato.
3. Una vez entregado los productos y realizada las actividades correspondientes al **ANÁLISIS DETALLADO DE LA AMENAZA** y recibidos a satisfacción por parte de supervisor se pagará los correspondiente al once por ciento (11%) del valor total del contrato.
4. Una vez entregado los productos y realizada las actividades correspondientes a la **EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD** y recibidos a satisfacción por parte de supervisor se pagara los correspondiente al once por ciento (11%) del valor total del contrato.
5. Una vez entregado los productos y realizada las actividades correspondientes a la **EVALUACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN** y recibidos a satisfacción por parte de supervisor se pagará los correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
6. Una vez entregado los productos y realizada las actividades correspondientes a las **MEDIDAS DE INTERVENCIÓN** y recibidos a satisfacción por parte de supervisor se pagará los correspondiente al trece por ciento (13%) del valor total del contrato.
7. Una vez entregado los productos y realizada las actividades correspondientes a **PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL** y recibidos a satisfacción por parte de supervisor se pagará los correspondiente al dieciocho por ciento (18%) del valor total del contrato.
8. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

Nota: Para cada pago se debe cumplir con la entrega de cada uno de los componentes de los productos señalados.

El pago al Consultor se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

- **Justificación de aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la adopción de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y prevé a las Entidades sobre la obligación de incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta, así como puntaje adicional a su favor. El último inciso del artículo en mención dispone: «Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes». Por tal motivo, la Entidad incluirá como requisitos diferenciales: índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional.

- **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, previene sobre el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. De conformidad con el objeto y alcance de la consultoría a contratar, y en estricto sentido de cara a los servicios especializados que involucran, no se determinará obligación alguna frente a este tópico.

- **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la adopción de criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, y prevé a las Entidades sobre la obligación de incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta, así como la potestas de asignar puntaje adicional a su favor. Por tal motivo, la Entidad incluirá como requisitos diferenciales: índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional, en los aspectos habilitantes.

10.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

10.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– y el Registro de Deudores Alimentarios - REDAM.

10.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores, bajo las condiciones señaladas en la Matriz 1:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

10.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota. Para la presente vigencia 2024, y a efectos de la acreditación de la capacidad financiera y organización de los proponentes, la Entidad observará lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 006 de 2024, en el cual indicó -entre otros aspectos-, que: «a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.»

10.5. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a 3) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

10.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 80% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y deberán relacionarse en el Formato 3 – Experiencia, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en los numerales siguientes.

En caso de que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

10.7. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deberán acreditar la experiencia en máximo cinco (05) Contratos terminados, cuyo objeto haya sido o incluido dentro de su alcance y/o obligaciones y/o actividades de **«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACION DE RIESGOS O ELABORACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOBRE LECHO MARINO O FLUVIAL»,** con las siguientes condiciones:

- Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general deberá contemplar dentro de su objeto, alcance o actividades el Diseño de estructuras fluviales y/o Marítimo.

- Mínimo en uno de los contratos presentados como experiencia mínima se deben de tener diseños de drenaje urbano a través de canales.

- Mínimo en uno de los contratos aportados se deberá acreditar la ejecución de actividades de estudios y/o diseños que impliquen actividades de diseño de obras en Rio o Mar como muelles o embarcaderos o protecciones.

- Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en al menos tres de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151500	Meteorología
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151900	Geofísica
81151800	Oceanografía e hidrología

- En el caso de Estructura Plural, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al veinte por ciento (20%.)

- Cuando el Contrato que se presente para acreditar la experiencia, haya sido realizado por Proponente Plural, se afectara el valor en SMLMV por el porcentaje de participación que tuvieron los integrantes en ese contrato.

10.8. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Proponente debe contar como mínimo en su propuesta con el siguiente personal:

Cargo/oficio	Cant.	Dedicación	Duración	Requisitos mínimos / Habilitantes
		Mensual (h-m)	Total (meses)	
PERSONAL PROFESIONAL				
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	70%	11	**Pregrado:** Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental **Posgrado:** Posgrado en el área de recursos hidricos **Experiencia General** Experiencia general mínima de ocho (08) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. **Experiencia Especifica** Experiencia especifica mínima en dos (02) Contratos con Entidad pública o privada como Director o Coordinadoren Contratos cuyo objeto haya sido o haya incluido dentro de su alcance o actividades **«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y**

				EVALUACION DE RIESGOS O ELABORACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOBRE LECHO MARINO O FLUVIAL», El valor de al menos uno (01) de los Contratos presentados debe ser de 25% el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.
EXPERTO EN INUNDACIONES	1	70%	11	**Pregrado:** Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Oceanografico **Posgrado:** Posgrado en el área de recursos hidricos **Experiencia General** Experiencia general mínima de seis (06) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. **Experiencia Especifica** Experiencia especifica mínima en dos (02) Contratos con Entidad pública o privada como Director o Coordinador o Asesor en Contratos cuyo objeto haya sido o haya incluido dentro de su alcance o actividades **«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACION DE RIESGOS O ELABORACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOBRE LECHO MARINO O FLUVIAL»,** El valor de al menos uno (01) de los Contratos presentados debe ser de 25% el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV
ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA O HIDRAULICA	1	70%	11	**Pregrado:** Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Oceanografico **Posgrado:** Posgrado en el área de hidrología o hidraulica **Experiencia General** Experiencia general mínima de seis (06) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. **Experiencia Especifica** Experiencia especifica mínima en dos (02) Contratos con Entidad pública o privada como Director o Coordinador o Asesor, en Contratos cuyo objeto haya sido o haya incluido dentro de su alcance o actividades **«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACION DE RIESGOS O ELABORACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOBRE LECHO MARINO O FLUVIAL»,** El valor de al menos uno (01) de los Contratos presentados debe ser de 25% el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV
PROFESIONAL CON POSGRADO EN OCEANOGRAFIA	1	70%	11	**Pregrado:** Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Oceanografico **Posgrado:** Posgrado en el área de oceanografia **Experiencia General** Experiencia general mínima de seis (06) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. **Experiencia Especifica** Experiencia especifica mínima en dos (02) Contratos con Entidad pública o privada como Director o Coordinador o Asesor en Contratos cuyo objeto haya sido o haya incluido dentro de su alcance o actividades **«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACION DE RIESGOS O ELABORACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOBRE LECHO MARINO O FLUVIAL»,** El valor de al menos uno (01) de los Contratos presentados debe ser de 25% el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV
ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	1	100%	11	**Pregrado:** Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Oceanografico **Posgrado:** Posgrado en el área de Sistemas de Informacion Geografica (SIG) **Experiencia General** Experiencia general mínima de seis (06) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. **Experiencia Especifica** Experiencia especifica mínima en dos (02) Contratos con Entidad pública o privada como Director o Coordinador o Asesor en Contratos cuyo objeto haya sido o haya incluido dentro de su alcance o actividades **«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACION DE RIESGOS O ELABORACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOBRE LECHO MARINO O FLUVIAL»,** El valor de al menos uno (01) de los Contratos presentados debe ser de 25% el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV

10.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
1. PONDERACION DEL PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS VALIDOS	**59,75**
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES)	**29**
3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1**
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

10.9.1. PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Conforme el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, estableció que «Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo…»

En virtud de lo anterior, la Entidad asignará puntajes por experiencia específica del proponente y experiencia específica del equipo de trabajo (formación y experiencia de los profesionales) en las condiciones diseñadas en los pliegos de condiciones.

1. PONDERACION DEL PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS VALIDOS	**59,75**
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES)	**29**

10.9.2. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018.

El criterio y el fundamento legal de este factor de calificación está sustentado en el Decreto 392 de 2018, el cual a través de su artículo 1 estableció que en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con las reglas establecido en el mismo Decreto.

10.9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley 816 de 2003, la cual a través de su artículo 1º estableció que las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

A su turno, el reciente Decreto 680 de 2021, introdujo modificaciones y adiciones al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con miras a reglamentar el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación.

El mencionado Decreto, introdujo una modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó así:

> «Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.
>
> En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
>
> Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según

> el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista».

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cuyo texto es el siguiente:

> «Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
>
> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:
>
> 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
>
> 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
>
> 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
>
> En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
>
> La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.»

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje, correspondiente a máximo 10 puntos, no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en la forma establecida en los pliegos de condiciones.

10.9.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El criterio y el fundamento de este factor de calificación, se encuentra en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual fue reglamento por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en el que se indica que las entidades estatales, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

Las condiciones de acreditación de este puntaje se desarrollarán en los pliegos de condiciones.

10.9.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

12. GARANTÍAS.

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

12.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

12.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Israel		NO	-	-	NO

México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	SI	SI 2*	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

2* El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

Cartagena de Indias, noviembre de 2024.

(original firmado)

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital
DISTRITO DE CARTAGENA